



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01737-R-20

Lima, 10 de setiembre del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01906-SG-20, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 01733-R-20 del 10 de setiembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 01733-R-20 del 10 de setiembre del 2020, se autorizó al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior y Primeros Puestos, así como la Constancia de Matrícula a los alumnos que postularán a la Beca Permanencia – Convocatoria 2020-II, promovida por PRONABEC, sin costo alguno, precisando en ella el ciclo en que se encuentra el alumno y la duración de la carrera (sea por semestre o por años), esta constancia debe ser entregada al 2019-II para que puedan iniciar la fase de postulación;

Que es necesario rectificar la Resolución Rectoral N° 01733-R-20, la parte pertinente que se consignó como: Beca Permanencia, debiendo decir: “Beca Continuidad de Estudios”, de conformidad con el Oficio N° 0644-2020-VRAP-UNMSM del Vicerrectorado Académico de Pregrado;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;
y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° *Rectificar la Resolución Rectoral N° 01733-R-20 del 10 de setiembre del 2020, en la parte pertinente como se indica:*

DICE: “(...) Beca Permanencia (...).

DEBE DECIR: “(...) Beca Continuidad de Estudios (...)”

Quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,


ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

